

Lima, 04 de septiembre de 2024

CARTA N° 001-2024-OIU20100

Señores: Obrascon Huarte Lain S.A Sucursal del Perú

Presente. -

Asunto: Levantamiento de Observaciones

Referencia: a) Comunicación plataforma Tenderbill del 03/08/2024

b) LICITACIÓN CONTRATACIÓN DE OBRA DEL PROYECTO PAQUETE 5, ENTREGA DE LAS DEFENSAS RIBEREÑAS DE LOS RÍOS CAÑETE Y HUAURA – PAQUETE DRCH-0001- AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE DISEÑO – CUENCA HUAURA

Estimados señores:

Mediante la presente y en atención a su correo de solicitud de subsanación de observaciones del ítem B1. Experiencias similares internacionales y nacionales presentados en el proceso de la Referencia b), procedemos a subsanar punto por punto las observaciones:

1. DISEÑO - P4 QUEBRADAS CHICAMA Y QUEBRADA ALUVIÓN: es un proyecto que se encuentra en ejecución, por consiguiente, no se cuenta con sustento de culminación.
2. DEFENSAS RIBEREÑAS RIO VIRÚ (PAQUETE R- 06): es un proyecto que se encuentra en ejecución, por consiguiente, no se cuenta con sustento de culminación.
3. ESTUDIO Y DISEÑO FINAL DEL PROYECTO DE APROVECHAMIENTO EMBALSE DE RÍO NACAOME PARA AGUA POTABLE PARA EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL Y COMUNIDADES ALEDAÑAS: se adjunta el Acuerdo del Consorcio en la página 2 se puede visualizar el porcentaje de participación

Sin otro particular, me despido atentamente

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Ricardo Enrique Solis Viola", is written over a horizontal dotted line.

Ricardo Enrique Solis Viola
Apoderado
INYPsa CW INFRASTRUCTURES, S.L.U. SUCURSAL DEL PERU



ACUERDO DE CONSORCIO

Los suscritos representantes legales de las firmas consultoras:

Por **INYPSA, Informes y Proyectos, S.A.**, Montserrat Calviño Villar, mayor de edad, de nacionalidad española, con pasaporte No. XD 480526, quien actúa en nombre y representación de INYPSA, Informes y Proyectos, S.A. con RTN No. 08019002280401 y con domicilio en Tegucigalpa, Honduras, en su calidad de Representante Legal en Honduras, cuya representación viene acreditada en la Escritura de Poder ante el Notario de Madrid D. Juan Aznar de la Haza con fecha 8 de Marzo de 2013 y con N° protocolo 20373.

Por **Consultores Asociados de honduras S. de R.L. (CONASH)**, Mayra Tosta Appel, mayor de edad, con Identidad No. 0501-1945-00153, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, actuando en su condición de Gerente General de la empresa Consultores Asociados de Honduras S. de R.L. de CONASH S. de R.L.

y por **Servicios Especializados en Ingeniería y Administración, S.A. (SEI, S.A.)**, Marco A. Salgado, mayor de edad, con Identidad No. 0601-1939-00441, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, actuando en su condición de Gerente General de la empresa Servicios en Ingeniería y Administración S.A., SEI S.A.

Todas partes se reconocen con capacidad legal suficiente para este acto, y al efecto suscriben el presente Acuerdo de Consorcio para la realización del proyecto **"Proceso No. CPuNO -07-AMDC-23-2015 "Estudio y Diseño Final Proyecto de Aprovechamiento Embalse del Río Nacaome para Agua Potable para el Municipio del Distrito Central y Comunidades Aledañas"**, promovido por la Alcaldía Municipal del Distrito Central (AMDC), el cual se registrará conforme a los siguientes términos y condiciones:

ARTÍCULO 1. DEFINICIONES

- 1.1 **Acuerdo de consorcio.**- El presente documento que regula la relación entre los miembros del consorcio formado por las tres empresa consultoras que suscriben el presente Convenio y que se conocerá como Consorcio INYPSA – CONASH – SEISA.
- 1.2 **Empresa o Parte.**- Cada una de las tres firmas consultoras que integran el Consorcio.
- 1.3 **Ciente.**- Alcaldía Municipal del Distrito Central.
- 1.4 **Proyecto.**- Proceso No. CPuNO -07-AMDC-23-2015 "Estudio y Diseño Final Proyecto de Aprovechamiento Embalse del Río Nacaome para Agua Potable para el Municipio del Distrito Central y Comunidades Aledañas"
- 1.5 **Contrato.**- El documento a suscribirse entre la Alcaldía Municipal y el Consorcio INYPSA – CONASH – SEISA, para la realización del proyecto.
- 1.6 **Directores del Consorcio.**- Las personas nombradas por las tres empresas para dirigir, coordinar y administrar el Consorcio.

ARTÍCULO 2.- OBJETO

- 2.1 **Objeto.**- Constituye el objeto del presente Acuerdo la determinación de los derechos y obligaciones que INYPSA, CONASH y SEISA asumen con relación a la ejecución del contrato derivado del procedimiento de licitación **"Proceso No. CPuNO -07-AMDC-23-2015 "Estudio y Diseño Final Proyecto de Aprovechamiento Embalse del Río Nacaome para Agua Potable para el Municipio del Distrito Central y Comunidades Aledañas"**, promovido por la Alcaldía Municipal del Distrito Central (AMDC), para la cual, las citadas sociedades han constituido el **Consorcio INYPSA – CONASH – SEISA** (en adelante, el Consorcio).



- 2.2 En virtud de la citada adjudicación cada una de las partes se compromete a ejecutar las tareas objeto del contrato, así como aquellas otras vinculadas y/o complementarias, que fueren precisas para la correcta ejecución del contrato, a entera satisfacción del cliente. Las partes deberán cooperar, apoyarse mutuamente, y pondrán a disposición del Consorcio todos los medios que sean necesarios para la correcta ejecución del contrato.
- 2.3 Aplicación.- Este acuerdo será de aplicación, en su totalidad, a todo el trabajo a realizarse bajo el Contrato y a todo adenda o modificaciones que suscriban, así como a todos los pagos que se perciban por tales trabajos.
- 2.4 Relación entre las Empresas.- La relación entre las Empresas estará limitada al cumplimiento del Contrato, de acuerdo a los términos del mismo y de este Acuerdo y se regirán por los principios de buena fe y los miembros del consorcio responderán solidaria por los actos y operaciones para el beneficio común
- 2.5 No Creación de Persona Jurídica.- Este Acuerdo no crea una Persona Jurídica, ni le otorga a ninguna de las empresas autoridad alguna para actuar en nombre de la otra, excepto cuando se requiera para la prestación de los servicios estipulados por el contrato.
- 2.6 Prioridad en Caso de Discrepancia.- En caso de discrepancia entre este Acuerdo y el Contrato, prevalecerá el Contrato.

ARTÍCULO 3.- PARTICIPACIÓN

3.1 Participación en la Prestación de los Servicios. - Las empresas participaran conjuntamente en la prestación de los servicios profesionales y en la remuneración de los mismos según se establece en el Contrato.

3.2 Empresa líder. - De mutuo acuerdo, los miembros del Consorcio, designan como líder a la empresa INYPSA Informes y Proyectos S.A y como representante principal de éste a la señora Montserrat Calviño Villar, Delegada de INYPSA en Honduras, quien está facultada sin restricciones y con poder especial y suficiente para llevar la representación del Consorcio y de sus integrantes en lo que a éste respecta, con los fines previstos en el Artículo 2 Objeto.

3.3 Cuota de participación: La participación de cada una de las Empresas miembros de este acuerdo en la totalidad de los derechos y obligaciones, así como los riesgos, beneficios o pérdidas, se fija en principio en proporción a sus respectivas cuotas que se establecen a continuación, sin más excepciones que las que se recogen en este Acuerdo y dejando siempre a salvo la responsabilidad solidaria frente a terceros.

La participación o cuota de cada una de las empresas integradas en el Acuerdo se fija en los siguientes porcentajes:

INYPSA Informes y Proyectos S.A.	40 %
CONASH	30 %
SEISA	30 %

Las empresas no podrán ceder su parte o cuota en la misma a terceros, por cualquier título, sin el consentimiento previo y escrito de las otras Empresas miembros.

3.4 Comunicaciones. - Todas las notificaciones dirigidas al Consorcio se harán en oficina INYPSA Informes y Proyectos S.A Local 1103, 11avo Piso. Edificio Torre Alianza. Las Lomas del Guijarro Sur. Boulevard San Juan Bosco, Tegucigalpa, Honduras.



3.5 Modificación del acuerdo.- Cualquier modificación a este acuerdo se efectuará de mutuo acuerdo y exclusivamente entre las empresas del Consorcio.

ARTÍCULO 4.- RESPONSABILIDAD Y SEGUROS

4.1 Responsabilidad de las Empresas.- El Consorcio será conjunta y solidariamente responsables ante el Cliente por la prestación del total de los servicios contratados y todas aquellas obligaciones estipuladas en el Contrato.

4.2 Seguros y Obligaciones Legales.- El Consorcio será responsables por la cobertura de los seguros necesarios para el cumplimiento del Contrato y cumplirán con todas las obligaciones legales vigentes en Honduras.

4.3 Reclamaciones y Multas.- El Consorcio será responsables por multas, reclamaciones, responsabilidades por razones técnicas, o por daños que surjan por la prestación de sus servicios conforme a la cuota de participación.

ARTÍCULO 5. INSCRIPCIONES E IMPUESTOS.- Cada empresa del Consorcio será responsable del cumplimiento de sus obligaciones impositivas y registros con el Estado de Honduras y con los Colegios Profesionales correspondientes.

ARTÍCULO 6. PERSONAL

6.1 Personal Profesional.- Las operaciones del Consorcio para el cumplimiento del Contrato serán llevadas a cabo por el personal profesional asignado según la propuesta técnica elaborada. No obstante ello y si las razones del proyecto así lo aconsejan, se podrán asignar a una determinada tarea o grupo de tareas personal originalmente previsto para otra actividad.

ARTÍCULO 7. DIRECTORIO DEL CONSORCIO

7.1 Se crea el Directorio del Consorcio, que será el máximo órgano de representación del Consorcio y la máxima autoridad. El Directorio del Consorcio estará formado por un representante principal de cada entidad consorciada:

Por INYPSA se designa a Montserrat Calviño Villar

Por CONASH se designa a Mayra Tosta Appel

Por SEISA se designa a Marco A. Salgado

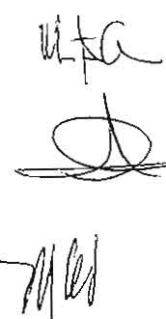
Para el cambio de cualquier representante principal será necesario que la parte que requiere del cambio lo haga saber por medio de carta entregada al Consorcio.

7.2 Entre otras facultades, a título de ejemplo, dispondrá, como mínimo, de las siguientes:

- a) Organizar la Dirección y Administración del Consorcio.
- b) Aprobar cualquier contrato privado y/o público que pueda ser necesario o conveniente con relación al proyecto a ejecutar con base en el contrato (subcontratación, arrendamientos, suministros, inmovilizados, etc.)
- c) Aprobar el nombramiento de todo el personal que se destine al cumplimiento de su objeto y que será parte de la estructura organizativa del contrato.
- d) Aprobar cualquier otro acuerdo, convenio o contrato distinto de los referidos en el apartado b), en cuanto fuera necesario y conveniente para los intereses de los participantes.

- e) Aprobar los gastos a cargo del Consorcio.
- f) Aprobar el cronograma de ejecución, los presupuestos, los flujos financieros (cash –flow) así como, en su caso, la distribución del circulante que tenga el Consorcio o acordar solicitar cualquier anticipo
- g) Aprobar o revisar, en su caso, la necesidad de constituir líneas de crédito o similares del Consorcio en el caso de necesitar fondos, así como en general, aprobar la política financiera y de endeudamiento del Consorcio.
- h) Aprobar el calendario y utilización de recursos o la distribución de resultados.
- i) Autorizar o delegar, en su caso, la ejecución de determinados actos.
- j) Suministrar a cada uno de los integrantes del Consorcio de forma periódica, así como también, ante el requerimiento expreso de éstos, toda la información del contrato.
- k) Aprobar las cuentas de gastos y suplidos de las empresas miembros y aprobar el reembolso de los gastos realizados por cualquiera de las partes contratantes, su forma y periodicidad.
- l) Aprobar y formalizar las peticiones de aportaciones de Fondos de las Partes, según lo aquí establecido.
- m) Aprobar las políticas contables del proyecto y de la cuenta de pérdidas y ganancias del mismo, la política de seguridad de ejecución del contrato y en su caso, de distribución de activos o la liquidación del remanente.
- n) Aprobar la apertura y cierre de dos cuentas bancarias para las actividades comunes del Consorcio y del contrato, una de ahorro que será designada para los cobros del contrato y otra operativa que será designada para los pagos.
- o) Aprobar asimismo, las formas de disposición de tales cuentas.
- p) Aprobar, en su caso, cualquier reclamación y/o estrategia a dirigir a la AMDC durante la fase de ejecución.
- q) Aclarar las dudas de interpretación de cualquier disposición de este contrato que sea obligatoria para las partes contratantes o que pueda afectar a la ejecución del contrato.
- r) Decidir sobre cualquier reclamación, litigio o controversia, tanto judicial como extrajudicial con terceros.
- s) Decidir cualquier otra que, por su naturaleza o importancia, deba ser tomada por el Directorio del Consorcio durante la fase de ejecución del contrato.
- t) Elaborar de la visión común de las partes en lo relativo a cualquier modificación propuesta a los términos y condiciones del contrato.
- u) Decidir de las medidas de subsanación que se adoptarán en el caso en el que una parte incumpla sus obligaciones que se deriven del presente Acuerdo y /o en el Contrato.
- v) Decidir de las soluciones relativas a los problemas planteados por una de las partes.
- w) Cuantas otras facultades el propio Directorio del Consorcio considere oportunas.

7.2 Los miembros del Comité de Consorciados no serán remunerados por el Consorcio.



ARTÍCULO 8.- FACTURACIONES Y PAGOS

8.1 Administración.- El Consorcio será responsable de efectuar los trabajos administrativos (facturación, contabilidad, archivos, comprobantes, etc.) relacionados con el contrato.

8.2 Elaboración de Facturas.- El Consorcio a través de la Firma Líder preparará sus facturas de acuerdo con los Términos del Contrato y las remitirá a la AMDC para su trámite y seguimiento.

8.3 Pagos.- Los pagos que el Consorcio reciba por la prestación de los servicios, serán a nombre de la Firma Líder y serán abonados en la cuenta de ahorro habilitada para tal fin en la entidad bancaria que el Consorcio haya decidido.

8.4.- Gastos del Consorcio.- Las Empresas constituirán un fondo común para la contratación y desempeño del personal, incluyendo compensaciones salariales, de honorarios profesionales, de salud y demás regulaciones y leyes de bienestar social, seguros y otros beneficios de acuerdo a la legislación del país. Los excedentes resultantes de los ingresos y costos incurridos serán distribuidos conforme a la participación de las empresas.

El Consorcio será responsable del pago de los salarios, cargas sociales y otros pagos para el personal bajo su responsabilidad asignado al proyecto. Los gastos comunes, no considerados en el estimado de costo y acordados entre las Partes, serán sufragados por las empresas conforme a su participación.

8.5 Archivos.- El Consorcio será responsable de mantener los documentos y registros fehacientes por sus importes facturados y cobrados, al finalizar el proyecto el Directorio decidirá lo pertinente a la custodia de los archivos.

8.6 Resultado Parciales y Finales.- Si por razones tributarias, se requiere un resultado parcial al final de un año calendario, el excedente del período será distribuido conforme a la participación de las empresas, en forma similar será distribuido el volumen de la facturación total del período para propósitos de los Impuestos Municipales.

ARTICULO 9. CESIÓN Y TERMINACIÓN

9.1 Cesión de los Derechos.- Ninguna Empresa podrá asignar, transferir, comprometer, hipotecar, delegar, subcontratar o hacer cualquier otra transacción de este Convenio o del Contrato o de cualquier parte de los mismos, incluyendo sus propios derechos y obligaciones, sin el consentimiento previo y por escrito de las otras Empresas.

9.2 Cambios Internos de las Empresas.- Ningún cambio en la escritura social y organización interna de las Empresas afectara el alcance ni la vigencia de este Convenio ni ninguna de sus estipulaciones

9.3 Terminación Unilateral.- Ninguna Empresa podrá terminar unilateralmente el presente Convenio o parte de sus obligaciones.

ARTICULO 10. ARBITRAJE.

10.1 Divergencias.- Las Empresas trataran de resolver toda divergencia relativa a este Convenio y/o al cumplimiento del Contrato de forma amigable.

10.2 Reglamento y Condiciones Aplicables.- En caso de no poder llegar a un arreglo amigable entre las partes, en un plazo de quince (15) días, toda divergencia vinculada con asuntos del Consorcio será resuelta definitivamente por arbitraje, conforme al procedimiento establecido en la Ley de Conciliación y Arbitraje ante el Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa (CCIT)





ARTICULO 11. QUIEBRA O LIQUIDACIÓN DE LAS PARTES. INCUMPLIMIENTO

En caso de quiebra, suspensión de pagos, liquidación judicial o amistosa, convenio con acreedores o administración judicial, o por terceros, de cualesquiera de las Partes, así como en el caso de que una de ellas deje de cumplir sus obligaciones asumidas en el presente Convenio y no remedie tal incumplimiento dentro de los treinta (30) días siguientes a aquél en que la restante Parte le requiera a ello por escrito, la restante Parte tendrá derecho a excluir del Consorcio a aquella y proseguir la ejecución del Proyecto.

La Parte excluida en virtud de lo dispuesto en el párrafo anterior indemnizará la otra Parte por los daños y perjuicios que ocasione su exclusión y en especial por la diferencia que resulte el costo de terminar los trabajos, servicios y suministros correspondientes a la Parte excluida y el precio que por ellos reciban la restante Parte.

La Parte excluida vendrá obligada a poner a disposición de la restante Parte los datos, documentos, estudios, informes y/o proyectos de referencia utilizados o nuevos ya elaborados en parte o en totalidad para los trabajos contratados. El precio de estos datos, estudios informes y/o proyectos que la restante Parte decida utilizar, se determinará de común acuerdo, o mediante el arbitraje previsto en el Artículo 10 del Convenio. Estos precios, así como las cantidades que por terminación de los trabajos de la Parte excluida perciba de la AMDC la restante Parte, se le abonará en cuenta y se utilizarán para saldar las reclamaciones de la restante Parte de acuerdo con lo previsto en los párrafos precedentes.

Queda entendido que el hecho de su exclusión no eximirá a la Parte excluida de las obligaciones o responsabilidades que afecten a los derechos de la AMDC bajo el Contrato.

Cuando el Consorcio se liquide, se liquidarán asimismo la cuenta con la Parte excluida, abonándosele el saldo que resulte a su favor si tal fuere el caso. Por el contrario, si la Parte excluida resultare deudora pagará inmediatamente a las restantes el saldo que en su contra resulte.

ARTICULO 12. VALIDEZ DEL CONVENIO

12.1 Invalidez de Una Estipulación.- La eventual invalidez de uno o más de los Artículos del presente Convenio no afecta la validez de los demás. Las Empresas tratarán de reemplazar los Artículos no válidos con otros válidos para preservar el espíritu del Convenio.

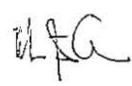
12.2 Modificación.- En caso de que uno o más Artículos de este convenio contradigan al Contrato, las Partes del presente Convenio acordarán la modificación de los mismos, procurando conservar el espíritu de este Convenio, sin que por ello se afecte la validez de sus restantes.

ARTICULO 13. VIGENCIA Y TERMINACIÓN.

13.1 Entrada de Vigencia.- El presente Convenio entrará en vigencia a la fecha de suscripción

13.2 Fin de la Vigencia.- El presente Convenio mantendrá su vigencia hasta que se produzca cualquiera de los siguientes hechos:

- a. Por terminación del Contrato conforme se estipula en los Artículos del mismo.
- b. La celebración entre las Empresas, por unanimidad, de un nuevo Convenio que sustituya al presente.
- c. Cuando todo el trabajo objeto del Contrato haya sido terminado a satisfacción del Cliente y se hayan cumplido las obligaciones derivadas del Contrato y de este Convenio y el Cliente y el Consorcio se haya liberado mutuamente.
- d. En el evento que el Contrato no sea suscrito por el Consorcio.







ARTICULO 14. MODIFICACIONES EN ESTE CONVENIO.-Cualquier modificación a este Convenio deberá ser acordada por unanimidad y por escrito.

ARTICULO 15. IMPREVISTOS.- En todo lo no previsto en te Convenio, las Empresas decidirán de común acuerdo por medio de sus representantes, que son los abajo firmantes de este Convenio.- En fe de lo anterior los suscritos declaran que sus representadas se comprometen y obligan al fiel y exacto cumplimiento de los términos de este Convenio, firmándose en tres originales de igual tenor.

ARTICULO 17. NOTIFICACIONES

Cualquier aviso, demanda, reclamo, petición o comunicaciones, serán por escrito. Cualquier aviso, demanda, reclamo, petición o comunicaciones, serán considerados entregados si son enviadas por correo registrado o certificado, con acuse de recibo y dirigido a la dirección y persona que se designa a continuación:

INYPSA: Lic. Montserrat Calviño Villar, Edificio Torre Alianza, Nivel 11, Tegucigalpa, Honduras, Tel. 22-71-0048-49.

CONASH: Ingeniera Mayra Tosta Appel, Edificio Saucedo, 2da Ave. 8 Calle No. 801, Comayagüela. Honduras, Tel. 2237 27 06.

SEI,S.A. Ingeniero Marco A. Salgado, Calzada Atitlán No. 1820, Colonia El Prado, Tegucigalpa, Honduras, Tel. 2232-6577.

Cualquier Parte podrá cambiar la Dirección antes mencionada, siempre y cuando notifique por escrito a las otras de dicho cambio.

ARTICULO 18. LEGISLACIÓN APLICABLE

Este convenio será regido e interpretado de conformidad con las Leyes de la República de Honduras.

En fe de lo anterior los suscritos declaran que sus representadas se comprometen y obligan al fiel y exacto cumplimiento de los términos de este Convenio, firmándose en tres originales de igual tenor.

Tegucigalpa, MDC, 29 de abril del 2016.

INYPSA, Informes y Proyectos,
S.A.

MONTERRAT CALVIÑO VILLAR
Representante Legal

CONASH, S de R.L.

MAYRA TOSTA APPEL
Representante Legal

SEI,S.A

MARCO A. SALGADO
Representante Legal